

delegación del ejercicio de la potestad sancionadora por parte del Alcalde en el órgano correspondiente de la Diputación Provincial.

TERCERA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA

En compensación a la gestión delegada, la Diputación percibirá:

- En todo caso, por cada expediente gestionado y que termine en el cobro de la sanción o en el pase a ejecutiva de la misma para su tramitación por la vía de apremio, 9 euros.

- Por los cobros en voluntaria, el 20% de los ingresos obtenidos.

- Por los cobros en ejecutiva, lo establecido para la gestión recaudatoria para el resto de ingresos de derecho público en el convenio vigente en materia tributaria entre ambas Administraciones. En el caso de que dicho convenio de recaudación no existiese o dejase de estar vigente, el importe por tal concepto será el coincidente con el importe íntegro cobrado por los conceptos de los recargos del periodo ejecutivo y de los intereses de demora.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

La Diputación Provincial, a través de su SPRyGT se compromete a realizar la gestión de los expedientes de modo que no se produzcan prescripciones, realizando todas las actuaciones necesarias para hacer efectivos los cobros. Asimismo, el SPRyGT presentará las oportunas propuestas de declaración de fallidos conforme a los criterios establecidos en la vigente Ordenanza General aprobada por la Diputación en esta materia.

La tramitación de los expedientes se llevará a cabo con mención en todas las actuaciones de los membretes, rótulos y anagramas municipales, además de los que el SPRyGT tenga establecidos en su gestión.

Ambas Administraciones, con las formalidades de la Ley, intercambiarán cuanta información sea precisa para el correcto funcionamiento de la gestión delegada, con estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La Diputación entiende que las denuncias que le entrega el Ayuntamiento para su tramitación reúnen los requisitos legales en cuanto a su imposición, ordenación, aplicación y efectividad. La Diputación podrá devolver aquellas que adolezcan de defectos técnicos o formales dentro del plazo de un mes desde su remisión.

Igualmente procederá a la devolución de aquellas denuncias que no cumplan con el plazo fijado para la remisión de los boletines al SPRyGT. En este sentido, se establece que las denuncias deberán remitirse físicamente al SPRyGT en el plazo improrrogable de un mes a contar desde la fecha de la misma. Dicha remisión deberá realizarse formalmente, acompañada de un listado en el que se recoja la cantidad de boletines que se entrega con expresión del número de cada boletín.

QUINTA.- SISTEMA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS EN MOVILIDAD

El presente convenio implica la incorporación del Ayuntamiento al sistema de imposición de multas en movilidad a través de terminales móviles desarrollado por el SPRyGT, lo cual implica la entrega a los agentes de la Policía Local de Vejer de la Frontera de dichos dispositivos junto con impresoras térmicas de reducido tamaño para la impresión de las denuncias en el acto.

Todos los agentes que se incorporen a este sistema recibirán una formación minuciosa, firmarán un protocolo de actuación y de autorización de su firma digital o electrónica y tendrán a su disposición un Centro de Atención al Usuario para atenderles y solucionar cualquier incidencia que tengan en sus dispositivos.

El coste de todo el sistema es gratuito para el Ayuntamiento (Terminales BB, impresoras térmicas, software, comunicaciones de datos y comunicaciones de voz entre los agentes BB o entre estos y Jefatura), si bien la incorporación de los agentes a este sistema se realizará paulatinamente, dependiendo de la asignación presupuestaria anual de la Diputación a este proyecto.

SEXTA.- ACTUACIONES JUDICIALES

Primero. Con el fin de coordinar la intervención de ambas administraciones en los recursos contencioso-administrativos que se interpongan frente a las actuaciones realizadas en ejecución de este convenio, ambas partes acuerdan lo siguiente:

1.- Cuando en los mismos figure como única administración demandada la Diputación Provincial de Cádiz, ésta se personará con aportación del expediente y emplazará como parte interesada al Ayuntamiento, en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con objeto de que pueda personarse como parte codemandada si lo estima oportuno.

2.- Cuando estén dirigidos inicialmente contra ambas administraciones, la Diputación se personará en las actuaciones y aportará el expediente administrativo.

3.- Cuando figure como parte demandada únicamente el Ayuntamiento, éste emplazará a la Diputación, que se personará como parte codemandada y aportará el expediente.

4.- Ambas administraciones se obligan recíprocamente a remitirse cuantos emplazamientos, requerimientos o notificaciones reciban de los órganos jurisdiccionales con el tiempo suficiente para el ejercicio adecuado de las actuaciones procesales que sea necesario realizar.

Deberán facilitarse igualmente los antecedentes de los que dispongan y sean necesarios para la defensa de tales actuaciones, aunque no hayan sido requeridos judicialmente.

Segundo. 1. Cuando se impongan las costas procesales a la Administración demandada, sin perjuicio de lo que se establece en los párrafos siguientes, serán satisfechas directamente por aquella a la que le sean requeridas por el órgano jurisdiccional. Si no se especifica a cual de ellas corresponde su pago, o la cantidad que a cada una le corresponde, el pago lo efectuará la Diputación.

2. Sea cual fuere la Administración que haya satisfecho directamente las costas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, y con independencia de cuál de ellas haya intervenido en el procedimiento judicial, serán asumidas finalmente por el Ayuntamiento o la Diputación de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Las costas impuestas por la actuación procesal de cada parte, incluyendo la interposición de recursos, serán íntegramente de cuenta de la que haya realizado dicha actuación.

b) Cuando la imposición de las costas tenga su origen en la anulación de un acto del procedimiento, asumirá el pago de las costas la Administración que lo haya realizado.

c) Corresponde a la Diputación el pago de las costas por la anulación de las actuaciones que practique para la recaudación voluntaria o ejecutiva.

3. La Diputación deducirá en las cuentas generales de gestión y recaudación las cantidades que haya satisfecho en concepto de costas y que, con arreglo a lo dispuesto en las reglas anteriores deban ser repercutidas al Ayuntamiento, acompañando los justificantes de su pago. A su vez, el Ayuntamiento remitirá a la Diputación los justificantes de las costas que haya satisfecho directamente y que entienda que corresponden a la Diputación por aplicación de estas reglas, con objeto de que sean deducidas de la indemnización a percibir por el desempeño de las funciones asumidas en este convenio.

SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN

El SPRyGT realizará liquidaciones de los resultados obtenidos por la recaudación de los expedientes con la periodicidad que acuerden ambas Administraciones que, en ningún caso, podrá ser superior a un año.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro años, y se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales siempre que no haya denuncia del mismo con seis meses de antelación a la finalización de la anualidad correspondiente por cualquiera de las partes.

NOVENA.- El convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, previa aprobación del mismo por el Pleno de ambas Administraciones."

Lo que se publica para general conocimiento. En Vejer de la Frontera a 21 de abril de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván. N° 30.984

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

Extracto de la Resolución de 20 de abril de 2017, de la Vicepresidenta del IFEF, por la que se convocan ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz para el ejercicio 2017.

BDNS(Identif.):343531

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del IFEF (<https://www.ifef.es>).

1º. Beneficiarios

Línea 1: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas emprendedoras, y en especial, aquellas personas que por sus condiciones económicas y sociales, no tengan capacidad de obtener financiación mediante los cauces tradicionales financieros y que vayan a generar su propio puesto de trabajo mediante el ejercicio de una nueva actividad empresarial en el municipio de Cádiz, cualesquiera que sea la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto empresarial para el que solicitan la ayuda.

Línea 2: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, especialmente las microempresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios.

2º. Finalidad: Fortalecer el tejido productivo local financiando inversiones que contribuyan a la creación y consolidación de microempresas ubicadas en el municipio, favoreciendo la innovación e incrementando su competitividad.

3º. Bases reguladoras: ¿Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, al punto segundo del orden del día, publicadas en el B.O.P. de Cádiz N° 68 de fecha 11 de abril de 2017 y rectificación en el B.O.P. de Cádiz N° 72 de fecha 19 de abril de 2017.

4º. Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 150.000 euros.

5º. Plazo de presentación de solicitudes: Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Cádiz.

Cádiz, 20 de abril de 2017. Fdo.: Laura Eugenia Jiménez Ortega / VICEPRESIDENTA DEL IFEF. N° 31.034

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO BOP CADIZ

Con fecha 19 de Abril de 2017, se ha dictado Decreto n° 1394/17 del siguiente tenor literal:

"A la vista del Decreto n° 1176/17, de 4 de Abril, por el que se dispone la sustitución en la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, Don Heleno Lucas Fernández Parrado, los días 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 27 y 28 de abril actual y al haber cambiado las circunstancias que dieron lugar a delegar mis funciones durante el día 20 de Abril, es por lo que RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto la ausencia del día 20 de Abril de 2017 prevista en el Decreto n° 1.176/17, al haber cambiado las circunstancias, sin que proceda por tanto la delegación exclusivamente para dicho día.

Segundo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

En La Línea de la Concepción, 20 de Abril de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. N° 31.085